

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

### EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Rad. 2019-00240-00

De conformidad con lo ordenado en el numeral segundo la Sentencia Civil N°66 del 25 de agosto de 2022, procedo hoy nueve (09) de septiembre de dos mil veintidos (2022) a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso con radicado No.2019-00240-00 a cargo de la parte ejecutada **HECTOR FABIO VEGA SANCHEZ**, en la siguiente forma:

Gastos comprobados	Foliatura	Valor
Agencias en Derecho	folio digital	\$ 2.097.000,00
Gastos Notificación	70 vto. folio físico	\$ 7.500,00
Gastos Secuestre	47 folio digital	\$ 150.000,00
-	<b>VALOR TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>	<b>\$ 2.254.500,00</b>

TOTAL, LIQUIDACIÓN AL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$2.254.500,00).**

**SANDRA LILILANA GARCIA FLOREZ**  
Secretaria

No hay más gastos comprobados.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SEVILLA VALLE**

**Auto Interlocutorio No.1763**

Sevilla - Valle, nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ  
**DEMANDADA:** HECTOR FABIO VEGA SANCHEZ  
**RADICACIÓN:** 2019-00240-00

**I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO**

Procede este Despacho a decidir si se aprueba o se rehace la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Del estudio del proceso y de conformidad con los parámetros establecidos en nuestra normatividad procesal civil procederá, este Operador Judicial, a aprobar la liquidación de costas toda vez que se encuentra ajustada a los presupuestos establecidos por el artículo 366<sup>1</sup> del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior se hace necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la liquidación de costas se dará dentro de los lineamientos establecidos en el Estatuto Adjetivo.

**III. DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

---

<sup>1</sup> “Artículo 366. Liquidación... 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.....

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”

**PRIMERO: IMPARTIRLE** aprobación a la presente liquidación de costas efectuada por el Despacho y calculada en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$2.254.500,00)**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el microsítio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **149** DEL 12 DE  
SEPTIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

**SANDRA LILIANA GARCIA FLOREZ**  
SECRETARIA

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10deaef0fbc7e1ab7dab04768d2b21b934d90695b29f14e499f73fa6b275791f**

Documento generado en 09/09/2022 02:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle